



NIT. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
DESPACHO ALCALDE  
Alcaldía Municipal



**RESOLUCIÓN No. 893**  
(16 de noviembre de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL GRUPO COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especial las conferidas en los artículos 311, 313, 315, 365 y 367 de la Constitución Política, Ley 99 de 1993, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, la Resolución 754 de 2014, y demás normas concordantes y complementarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al municipio como entidad fundamental de la división Político - Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que en los términos del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio (numeral primero), reglamentar los usos del suelo dentro de los límites que fije la ley (numeral séptimo), dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio (numeral noveno) y las demás que la constitución y la ley le asignen (numeral decimo).

Que en el mismo sentido, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el

*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

Página 1 de 6





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**DESPACHO ALCALDE**  
**Alcaldía Municipal**



Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", señala que son funciones ambientales de los Municipios, entre otras las siguiente:

"1- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales (numeral primero).

2- Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio (numeral segundo) (...).

6- Ejercer a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental - SINA, con sujeción la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho Constitucional a un ambiente sano; (...)"

Que por su parte, el artículo 5 de la ley 142 de 1994 (régimen de los servicios públicos domiciliarios) señala que es competencia de los Municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en la misma ley.

Que el Decreto 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", en su artículo segundo define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015 corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los planes municipales de desarrollo económico, social y de obras públicas.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)



Que el Decreto 1076 de 2015 dispone que los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) deberán incorporar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de acción establecido por el Gobierno Nacional, sin perjuicio de las obligaciones contractuales del operador público, privado o mixto del servicio de aseo.

Que la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" establece los indicadores del programa de Uso Racional de Bolsas plásticas, el Formato Único Nacional para la presentación de dicho programa, y la distribución de colores para la separación de residuos sólidos en el país.

Que la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptada por la Resolución No. 754 de 2014, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que el Alcalde mediante acto administrativo conformará un Grupo Coordinador y un Grupo Técnico de trabajo, con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS.

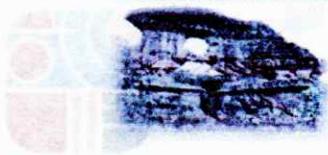
Que el artículo 4º de la citada Resolución establece que la formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos.

Que mediante la Resolución No. 821 del doce (12) de octubre de 2016, la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare conformó el grupo de coordinación y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del Municipio de San José del Guaviare.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del veintiocho (28) de febrero de 2017 "Por medio del cual se crea la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiental de San José del Guaviare" para la dirección, coordinación supervisión y control de políticas, agropecuarias, empresariales y ambientales el municipio, además, derogó el Acuerdo No. 008 de 1992 que había creado la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) perteneciente al Grupo Coordinador en la Resolución No. 821 del doce (12) de octubre de 2016, por lo tanto, ya no existe dicha unidad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Oportunidad y Progreso para Todos", establece en su Línea Estratégica: Medio Ambiente Y Sostenibilidad Para El Desarrollo, el Programa: "Control Ambiental, con Oportunidad y Progreso para Todos" Producto: "Actualización y seguimiento PGIRS" y como Meta: "Documento técnico elaborado y adoptado".

Que en virtud de lo referido, se hace necesario actualizar las entidades, organizaciones y servidores públicos que conformarán el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador: 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

Página 3 de 6



actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, ajustado a las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0754 de 2014.

Que el suscrito Alcalde Municipal de San José del Guaviare,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** Actualizar el Grupo de Coordinación para la implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del Municipio de San José del Guaviare.

**ARTÍCULO SEGUNDO: GRUPO COORDINADOR.** El grupo coordinador estará conformado por los siguientes representantes:

<b>ACTORES INVOLUCRADOS</b>	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>PRINCIPAL</b>
Administración municipal	Alcaldía Municipal	Alcalde de San José del Guaviare y/o su delegado.
Administración municipal	Alcaldía Municipal	Secretario/a de Desarrollo Productivo y Ambiental.
Administración municipal	Alcaldía Municipal	Secretario/a de Planeación Municipal.
Administración municipal	Alcaldía Municipal	Secretario/a Administrativo y Desarrollo Social.
Autoridad ambiental	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA	Director
Empresa prestadora del servicio público de aseo	Ambientar S.A. E.S.P.	Gerente
Sector educativo	Alcaldía Municipal	Secretario/a de Educación Municipal
Recicladores organizados	Un (1) representante de los recicladores organizados debidamente inscrito ante la Superintendencia de	

*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

Página 4 de 6



	Servicios Públicos Domiciliarios.	
Agremiación del sector comercial	Cámara de comercio de San José del Guaviare.	Director

**PARÁGRAFO 1:** Las personas o funcionarios que consideren pertinente los miembros del Grupo Coordinador podrán ser invitados con el propósito de participar en la sesión, con voz y sin voto. En especial la Secretaría de Salud Departamental, el Coordinador de Plan Departamental de Aguas y Vivienda – PDA y la Coordinadora de Gestión del Riesgo del Municipio, entre otros.

**PARAGRAFO 2:** Las personas designadas para integrar el Grupo Coordinador deberán contar con experiencia en alguno(s) de los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL GRUPO COORDINADOR.** El Grupo Coordinador tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Informar a la ciudadanía sobre los avances en la implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
2. Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.
3. Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la actualización y adopción del PGIRS.
4. Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.
5. Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS.
6. Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
7. Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
8. Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS.
9. Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
10. Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)



**ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO COORDINADOR.** La dirección del Grupo Coordinador estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: SESIONES.** Las sesiones del Grupo Coordinador del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) pueden ser:

**ORDINARIAS:** El Grupo Coordinador se reunirá como mínimo cada cuatro (4) veces al año, la secretaría técnica del comité realizará la previa citación y agenda definida que deberá ser comunicada a los integrantes e invitados.

**EXTRAORDINARIAS:** Cuando las necesidades así lo exijan, la secretaria técnica del Grupo Coordinador u otro integrante del mismo convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha de reunión.

La asistencia a las sesiones será de obligatorio cumplimiento y de cada sesión del Grupo Coordinador la secretaría técnica deberá elaborar el acta respectiva.

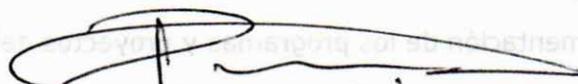
**ARTÍCULO SEXTO: QUORUM.** El Grupo Coordinador deliberará con la asistencia de por los menos la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese personalmente a los integrantes del Grupo de Coordinación para la implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del Municipio de San José del Guaviare.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 821 de 2016, "POR LA CUAL SE CONFIRMA Y SE REGLAMENTA EL GRUPO COORDINADOR DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, SE LES ASIGNAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.



**RAMÓN GUEVARA GÓMEZ**  
Alcalde Municipal

Autorizó: Ramón Guevara Gómez/Alcalde Municipal  
Revisó: Stephanie Santacruz Ortiz/Secretaria de Planeación Municipal  
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura/Secretaria Jurídica Municipal  
Revisó: Julián Andrés Abril Corredor/Profesional de Apoyo  
Proyectó: Nicolás Giraldo Nieto/Judicante

"Oportunidad y Progreso para Todos"

Commutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

